"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2019-A/MPC

Concepción, 03 de setiembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

VISTO:

El Informe N° 491-2019/GODUR/MPC, de fecha de recepción 22 de agosto del 2019, remitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita conformación de Comisión de Recepción de la Obra denominada: " CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE ALAYO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO JUNÍN, ejecutada por la modalidad de CONTRATA (suma alzada), y;

CONSIDERADO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adscribe: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es de Aplicación Supletoria el numeral 1 del Artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- **Recepción de la Obra y plazos**.-"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de

recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

Que, mediante informe N° 491-2019-GODUR/MPC, de fecha de recepción 22 de agosto del 2018, remitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Y Rural, mediante el cual solicita conformación de Comisión de Recepción de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE ALAYO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO JUNÍN, ejecutada por la modalidad de CONTRATA (suma alzada),

En uso de las facultades conferidas y estando a lo dispuesto en los Artículos 6", 20" y 43" de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL ANEXO DE ALAYO, DISTRITO DE CONCEPCIÓN - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - DEPARTAMENTO JUNÍN, ejecutada por la modalidad de CONTRATA (suma alzada), comité integrado de acuerdo al tenor siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA
		MIEMBROS TITULARES	
01	Presidente	Ing. Pedro Raúl Mucha Falcón	Gerente De Obras, Desarrollo Urbano Y Rural
02	Miembro	Ing. David Lazo Dolorier	Jefe de Obras Públicas
03	Miembro	CPC. Mequias Leandro De la Cruz	Gerente De Administración Y Finanzas
04	Asistente técnico	Ing. Eudis Nieto Pocomucha	Supervisor de Obra
MIEMBROS SUPLENTES			
01	Presidente	Arq. Oscar Alfredo Ricaldi Montes	Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y R.
02	Miembro	Arq. Luis Yauri Ames	Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos
03	Miembro	CPC. Pilar Sánchez Verano	Jefe de Contabilidad

ARTICULO 2°.-ENCARGAR, a los integrantes del comité designado, cumplir con sus funciones de acuerdo a las normas establecidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución al comité designado y demás áreas que tengan injerencia para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Ing. Benjamin P. De la Cruz Palomino
ALCALDE